

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02263/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El ocho (8) de noviembre de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO**, **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00899/IEEM/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Solicito los resultados de la votación de diputados locales del año 2012, de los distritos 24, 32 y 41 ubicados en el municipio de Nezahualcóyotl, de todos los partidos y de cada una de sus casillas. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El diecinueve (19) de noviembre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

...
Se entrega la respuesta y el archivo Excel que proporcionados por la Dirección de Organización: "EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN ENVÍO A USTED ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DE EXCEL QUE CONTIENE LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES 2012, DE LAS CASILLAS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES 24, 32 Y 41, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL." (Sic)

El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a la respuesta un archivo en formato Excel intitulado **2012_DL_24_32_41_casilla.xlsx**, con los resultados de la votación de los distritos 24, 32 y 41, todos de Nezahualcóyotl, por cada una de las casillas instaladas y por cada uno de los partidos políticos y coaliciones.

Este archivo consta de un total de 893 (ochocientos noventa y tres) registros que contienen el número de distrito (24, 32 y 41), la sección (Nezahualcóyotl), el número y tipo de casilla, la votación recibida por cada uno de los partidos políticos y coaliciones, los votos para las personas no registradas, los votos nulos y la votación total de cada casilla. A continuación se inserta la primera foja y se tienen las demás por reproducidas en esta apartado:

DT	SECCIÓN	CASILLA													NO REC	NULOS	TOTAL	
24	NEZAHUALCÓYOTL	3107 BASICA		54	117	12		12		182						0	24	401
24	NEZAHUALCÓYOTL	3107 CONTIGUA 1		52	140	13		13		168						0	26	412
24	NEZAHUALCÓYOTL	3108 BASICA		87	136	15		19		217						0	43	517
24	NEZAHUALCÓYOTL	3108 CONTIGUA 1		69	152	17		11		187						0	51	487
24	NEZAHUALCÓYOTL	3109 BASICA		45	150	13		12		157						0	22	399
24	NEZAHUALCÓYOTL	3109 CONTIGUA 1		52	123	11		13		153						0	27	379
24	NEZAHUALCÓYOTL	3110 BASICA		52	122	9		9		161						0	28	381
24	NEZAHUALCÓYOTL	3110 CONTIGUA 1		64	124	9		9		155						0	33	394
24	NEZAHUALCÓYOTL	3111 BASICA		100	132	22		9		185						0	27	475
24	NEZAHUALCÓYOTL	3111 CONTIGUA 1		80	142	12		17		144						0	36	431
24	NEZAHUALCÓYOTL	3112 BASICA		77	128	9		9		167						0	29	419
24	NEZAHUALCÓYOTL	3112 CONTIGUA 1		71	120	15		11		173						0	36	426
24	NEZAHUALCÓYOTL	3113 BASICA		78	94	9		12		136						1	26	356
24	NEZAHUALCÓYOTL	3113 CONTIGUA 1		53	93	13		17		130						0	19	325
24	NEZAHUALCÓYOTL	3114 BASICA		76	151	17		12		149						0	30	435
24	NEZAHUALCÓYOTL	3114 CONTIGUA 1		92	122	14		10		158						2	41	439
24	NEZAHUALCÓYOTL	3115 BASICA		62	118	9		16		166						0	36	407
24	NEZAHUALCÓYOTL	3115 CONTIGUA 1		48	126	13		11		150						0	35	383
24	NEZAHUALCÓYOTL	3116 BASICA		58	152	18		22		162						2	38	452
24	NEZAHUALCÓYOTL	3116 CONTIGUA 1		70	157	23		18		167						2	26	463
24	NEZAHUALCÓYOTL	3117 BASICA		49	154	19		15		151						5	23	416
24	NEZAHUALCÓYOTL	3117 CONTIGUA 1		58	139	14		18		151						0	38	418
24	NEZAHUALCÓYOTL	3118 BASICA		29	95	8		10		106						0	18	266
24	NEZAHUALCÓYOTL	3118 CONTIGUA 1		33	87	6		9		122						0	19	276
24	NEZAHUALCÓYOTL	3119 BASICA		64	164	13		13		208						0	36	498
24	NEZAHUALCÓYOTL	3120 BASICA		56	102	13		23		113						0	24	331
24	NEZAHUALCÓYOTL	3120 CONTIGUA 1		50	104	13		15		121						0	19	322
24	NEZAHUALCÓYOTL	3121 BASICA		57	193	17		21		198						0	37	523
24	NEZAHUALCÓYOTL	3121 CONTIGUA 1		61	199	18		15		170						0	28	491
24	NEZAHUALCÓYOTL	3121 CONTIGUA 2		59	180	15		24		194						0	30	502
24	NEZAHUALCÓYOTL	3122 BASICA		61	121	10		11		148						0	48	399
24	NEZAHUALCÓYOTL	3122 CONTIGUA 1		46	131	14		12		197						0	25	425
24	NEZAHUALCÓYOTL	3122 CONTIGUA 2		47	122	13		15		184						0	30	411
24	NEZAHUALCÓYOTL	3122 CONTIGUA 3		48	138	8		15		182						0	35	426
24	NEZAHUALCÓYOTL	3123 BASICA		69	150	8		23		182						0	26	458
24	NEZAHUALCÓYOTL	3123 CONTIGUA 1		52	157	7		21		176						0	35	448
24	NEZAHUALCÓYOTL	3123 CONTIGUA 2		53	162	9		36		160						0	31	451
24	NEZAHUALCÓYOTL	3124 BASICA		81	126	8		9		167						0	27	418
24	NEZAHUALCÓYOTL	3124 CONTIGUA 1		95	126	7		9		163						0	36	436
24	NEZAHUALCÓYOTL	3125 BASICA		71	116	18		9		120						0	13	347
24	NEZAHUALCÓYOTL	3125 CONTIGUA 1		70	133	10		9		140						1	13	376
24	NEZAHUALCÓYOTL	3126 BASICA		55	73	10		8		129						0	13	288
24	NEZAHUALCÓYOTL	3126 CONTIGUA 1		37	79	9		9		125						0	23	282
24	NEZAHUALCÓYOTL	3127 BASICA		61	99	6		11		123						1	22	323
24	NEZAHUALCÓYOTL	3127 CONTIGUA 1		67	127	13		14		123						0	17	361
24	NEZAHUALCÓYOTL	3128 BASICA		43	111	12		23		103						0	23	315
24	NEZAHUALCÓYOTL	3128 CONTIGUA 1		67	108	13		12		100						0	25	325
24	NEZAHUALCÓYOTL	3129 BASICA		88	141	21		23		188						0	36	497
24	NEZAHUALCÓYOTL	3129 CONTIGUA 1		85	149	15		17		197						0	54	517
24	NEZAHUALCÓYOTL	3130 BASICA		83	161	16		20		139						0	41	460
24	NEZAHUALCÓYOTL	3130 CONTIGUA 1		89	188	16		14		173						1	39	520
24	NEZAHUALCÓYOTL	3131 BASICA		66	117	7		17		131						0	35	373
24	NEZAHUALCÓYOTL	3131 CONTIGUA 1		51	147	13		19		144						1	19	394
24	NEZAHUALCÓYOTL	3132 BASICA		61	76	5		11		104						1	15	273
24	NEZAHUALCÓYOTL	3132 CONTIGUA 1		48	82	7		8		103						0	26	274
24	NEZAHUALCÓYOTL	3133 BASICA		74	149	14		13		172						1	27	450
24	NEZAHUALCÓYOTL	3134 BASICA		52	145	20		10		170						0	35	432
24	NEZAHUALCÓYOTL	3134 CONTIGUA 1		55	143	15		11		136						2	27	389
24	NEZAHUALCÓYOTL	3135 BASICA		61	109	8		16		126						0	30	350
24	NEZAHUALCÓYOTL	3135 CONTIGUA 1		58	120	15		18		120						0	30	361
24	NEZAHUALCÓYOTL	3136 BASICA		89	142	14		19		134						1	28	427
24	NEZAHUALCÓYOTL	3136 CONTIGUA 1		82	132	18		13		138						3	34	420
24	NEZAHUALCÓYOTL	3137 BASICA		72	157	7		15		127						0	25	403
24	NEZAHUALCÓYOTL	3137 CONTIGUA 1		72	144	11		13		127						1	36	404
24	NEZAHUALCÓYOTL	3138 BASICA		79	159	19		14		154						0	35	460
24	NEZAHUALCÓYOTL	3138 CONTIGUA 1		72	178	19		18		150						1	33	471
24	NEZAHUALCÓYOTL	3139 BASICA		56	114	13		15		174						0	39	411
24	NEZAHUALCÓYOTL	3139 CONTIGUA 1		35	117	8		8		150						0	42	360
24	NEZAHUALCÓYOTL	3139 CONTIGUA 2		68	112	15		9		159						0	31	394
24	NEZAHUALCÓYOTL	3140 BASICA		44	105	11		10		115						0	34	319
24	NEZAHUALCÓYOTL	3140 CONTIGUA 1		42	122	15		7		131						0	38	355

3. Inconforme con la respuesta, el diez (10) de diciembre dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *La negativa a otorgarme la información solicitada consistente en los resultados de la votación de diputados locales del año 2012, de los distritos 24,32 y 41 ubicados en el municipio de Nezahualcoyotl, de todos los partidos y de cada una de sus casillas (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *La negativa del IEMM a otorgarme la información solicitada en el plazo que señalo para tal efecto (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 02263/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:



INFORME DE JUSTIFICACIÓN 02263/2013

Toluca de Lerdo, México a 16 de diciembre de 2013

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTE

Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México el artículo 7º fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y Siete y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente informe de Justificación al recurso de revisión 02263/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud 00899/IEMM/IP/A/2013.

ANTECEDENTES

I. Con fecha ocho de noviembre de dos mil trece, el ahora recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 00899/IEMM/IP/A/2013, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Solicito los resultados de la votación de diputados locales del año 2012, de los distritos 24,32 y 41 ubicados en el municipio de Nezahualcoyotl, de todos los partidos y de cada una de sus casillas." (Sic)

II. La Unidad de Información turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización el ocho de noviembre de dos mil trece, quien dentro del plazo previsto en el artículo 46 de la Ley, entregó la respuesta a la solicitud, en el siguiente sentido:

Se entrega la respuesta y el archivo Excel que proporcionados por la Dirección de Organización: "EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN ENVÍO A USTED ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DE EXCEL QUE CONTIENE LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES 2012, DE LAS CASILLAS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES 24, 32 Y 41, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL."

Como archivo anexo se entregó una tabla de Excel, con los resultados electorales del Municipio de Nezahualcóyotl, organizado por distrito (24, 32 y 41), además en donde se indica la sección, el tipo de casilla y el número de votos obtenido por cada partido político, votos nulos y total, para las elecciones de diputados locales dos mil doce, como se muestra a continuación.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1	01	SECCIÓN	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
2	24	NEZAHUALCÓYOTL	3107 BASICA	54	117	12	12	182								0	24	405
3	24	NEZAHUALCÓYOTL	3107 CONTIGUA 1	52	140	13	13	168								0	26	432
4	24	NEZAHUALCÓYOTL	3108 BASICA	87	136	15	19	217								0	43	517
5	24	NEZAHUALCÓYOTL	3108 CONTIGUA 1	69	152	17	11	187								0	51	487
6	24	NEZAHUALCÓYOTL	3109 BASICA	45	150	13	12	257								0	22	399
7	24	NEZAHUALCÓYOTL	3109 CONTIGUA 1	52	123	11	13	153								0	27	379
8	24	NEZAHUALCÓYOTL	3110 BASICA	52	152	9	9	161								0	28	381
9	24	NEZAHUALCÓYOTL	3110 CONTIGUA 1	64	124	9	9	155								0	33	384

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1	01	SECCIÓN	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
529	32	NEZAHUALCÓYOTL	3466 CONTIGUA 1	32	164	20	12	342								0	34	426
530	32	NEZAHUALCÓYOTL	3467 BASICA	37	149	9	33	190								1	39	376
531	32	NEZAHUALCÓYOTL	3467 CONTIGUA 1	43	155	16	22	330								1	36	581
532	32	NEZAHUALCÓYOTL	3468 BASICA	25	87	9	22	215								0	37	305
533	32	NEZAHUALCÓYOTL	3468 CONTIGUA 1	23	121	8	14	207								0	25	388
534	32	NEZAHUALCÓYOTL	3469 BASICA	32	111	4	18	234								0	38	315
535	32	NEZAHUALCÓYOTL	3469 CONTIGUA 1	23	113	14	14	239								0	9	285

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1	01	SECCIÓN	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
849	41	NEZAHUALCÓYOTL	3729 CONTIGUA 1	33	153	7	16	340								0	30	579
850	41	NEZAHUALCÓYOTL	3730 BASICA	34	158	13	16	362								1	33	437
851	41	NEZAHUALCÓYOTL	3704 CONTIGUA 1	37	159	6	17	318								2	29	578
852	41	NEZAHUALCÓYOTL	3705 BASICA	29	108	6	21	325								3	30	522
853	41	NEZAHUALCÓYOTL	3705 CONTIGUA 1	33	104	6	14	314								1	33	305
854	41	NEZAHUALCÓYOTL	3705 CONTIGUA 2	38	103	2	13	329								0	25	304
855	41	NEZAHUALCÓYOTL	3706 BASICA	14	124	10	19	331								1	34	523
856	41	NEZAHUALCÓYOTL	3706 CONTIGUA 1	18	121	13	18	331								1	34	516

III. El diecinueve de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Información entregó la respuesta de la Dirección de Organización, adjuntando el archivo antes señalada, tal y como consta en el archivo electrónico del SAIMEX.

infoem

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
2012_10_24_31_41_candidatos.xls

Imprimir el ACUSE
versión en PDF

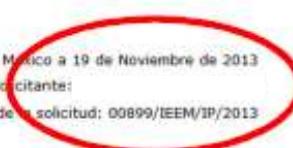


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 19 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00899/IEEM/IP/2013



IV. Inconforme con la respuesta proporcionada por este Instituto Electoral del Estado de México, el diez de diciembre de dos mil trece, dentro del plazo previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia, el particular interpuso recurso de revisión en donde manifiesta lo siguiente:

Acto impugnado:

"La negativa a otorgarme la información solicitada consistente en los resultados de la votación de diputados locales del año 2012, de los distritos 24,32 y 41 ubicados en el municipio de Nezahualcoyotl, de todos los partidos y de cada una de sus casillas"



Razones o motivos de la inconformidad:

"La negativa del IEEM a otorgarme la información solicitada en el plazo que señalo para tal efecto"

V. El once de diciembre de dos mil trece, una vez que fue notificado el recurso de revisión a este Instituto Electoral, se envió un correo electrónico al solicitante, para indicarle que la respuesta se encuentra en el SAIMEX y para su acceso sólo es necesario descargar el archivo que se encuentra en la parte superior, con **letras verdes**.

Información de la solicitud 899/13 del IEEM

miércoles, 11 de diciembre de 2013 09:50 a.m.

Estimada C.

El día de hoy recibimos su recurso de revisión por la falta de respuesta a su petición sobre resultados electorales del año 2012 en las elecciones de diputados; sin embargo, como se aprecia en la respuesta del SAIMEX, entregamos la información en un archivo Excel, visible en la parte superior de la respuesta.

Viene una tabla en donde se desglosa la votación por distrito (24, 32 y 41), por partido y por casilla, tal y como lo solicitó, puede Usted llevar a cabo la revisión en la parte superior dando click a las letras verdes o en su defecto mucho agradeceré se ponga en contacto con nosotros para gúardar o enviarle de nueva cuenta el archivo y pueda desistirse de la interposición del recurso de revisión.

Nos encontramos de 9:00 a 17:00 hrs. en el teléfono 01 722 2757300, ext. 3448 con la licenciada Sandra Ivette Razo de la Paz.

Que tenga un excelente día.

Sra. Sandra Ivette Razo de la Paz

ALEGATOS

ÚNICO. El artículo 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Los artículos 40, fracción I y 35, fracción II de la Ley en comento, determinan que los Servidores Públicos Habilitados deberán localizar la información que solicite la

Unidad de Información y que a ésta corresponde entregar la información a los solicitantes.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley, establece el derecho de los solicitantes a interponer recurso de revisión cuando se les niegue la información solicitada; se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada o cuando se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Como se advierte de los propios antecedentes y como puede ser corroborado en el archivo electrónico del SAIMEX correspondiente al asunto que nos ocupa, se entregó en tiempo y forma específicamente la información que solicitó el ahora recurrente, un archivo Excel con los resultados electorales del Municipio de Nezahualcóyotl para las elecciones de Diputados dos mil doce, en donde se desagrega por los votos obtenidos en cada casillero de los distritos 24, 32 y 41.

En consecuencia, el Instituto Electoral del Estado de México, solicita a esta autoridad:

1. Tener al Instituto Electoral del Estado de México, presentado en tiempo y forma para rendir el informe de justificación.
2. Se confirme la respuesta del Sujeto.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma

que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por la negativa del **SUJETO OBLIGADO** de entregarle la información solicitada. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó los resultados de la votación de Diputados Locales del año 2012, en los distritos 24, 32 y 41 ubicados en el municipio de Nezahualcóyotl, de todos los partidos y de cada una de sus casillas.

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** entregó un archivo de Excel en el que se contienen los resultados electorales de la elección de Diputados Locales 2012, de las casillas de los distritos electorales 24, 32 y 41, con cabecera en el municipio de Nezahualcóyotl. El archivo consta de 893 (ochocientos noventa y tres) registros con los números de los distritos solicitados (24, 32 y 41), la sección (Nezahualcóyotl), el número y tipo de casilla, la votación recibida por cada uno de los partidos políticos y coaliciones, los votos para las personas no registradas, los votos nulos y la votación total de cada casilla.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como único agravio la negativa del **SUJETO OBLIGADO** para otorgar la información solicitada.

Por lo que en los siguientes considerandos se analizará este motivo de inconformidad y se determinará lo conducente.

CUARTO. Ahora, para este Pleno el motivo de inconformidad planteado por el **RECURRENTE** deviene **infundado** debido a que el Instituto Electoral del Estado de México atendió y dio respuesta a la solicitud planteada en los términos en que fue requerida.

En efecto, la solicitud se centró en conocer los resultados de la votación de Diputados Locales del año 2012, particularmente en los distritos 24, 32

y 41 del municipio de Nezahualcóyotl, de todos los partidos y de cada una de sus casillas.

Y al analizar el archivo electrónico que el **SUJETO OBLIGADO** anexó a la respuesta se advierte que la información entregada contiene todos y cada uno de los puntos de la solicitud.

Es decir, se trata de los resultados electorales de la elección de Diputados Locales 2012, de los distritos electorales 24, 32 y 41, con cabecera en el municipio de Nezahualcóyotl, por cada una de las casillas instaladas, la votación recibida por cada uno de los partidos políticos y coaliciones, los votos para las personas no registradas, los votos nulos y la votación total de cada casilla.

Por tanto, al ser la respuesta coincidente con lo solicitado, este Pleno estima **infundado** el agravio y **confirma** la respuesta otorgada.

No es óbice a lo anterior, señalar que si el particular desea mayor información sobre los resultados electorales de diputados locales 2012, en la página electrónica del **SUJETO OBLIGADO** se encuentran publicados los resultados de la elección 2012 para Diputados Locales, precisamente en la dirección:

<http://www.ieem.org.mx/numeralia/resultados2012.html>

En la que se puede observar la integración de la LVIII Legislatura, los resultados de mayoría relativa con las resoluciones de los tribunales electorales, las casillas anuladas, los resultados de diputados por el principio de representación proporcional con las resoluciones y los resultados por sección electoral.

A manera de ejemplo se insertan los resultados del proceso electoral 2012 para renovar diputados locales en los cuarenta y cinco distritos electorales:

Fecha de Actualización 14 de agosto de 2012

DISTrito	PArtido	PROprietario	SUPlente
I TOLUCA	PRI	ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ	JOHANA PAMELA GONZALEZ MENDEZ ESTRADA
II TOLUCA	PRI	HECTOR HERNANDEZ SILVA	Diego Pons Ballesteros
III TEMOAYA	PRI-PVEM-NA	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	MARIA DEL ROSARIO NANCY ROBLES ANCIRA
IV LERMA	PRI-PVEM-NA	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA	GLADIS AIDA MONTOYA GARCIA
V TENAMO DEL VALLE	PRI-PVEM-NA	IRAD MERCADO AVILA	MARIA DEL CARMEN SOTO GARDURO
VI TIANGUISTENCO	PRI-PVEM-NA	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	ANTONIO CONTRERAS ROSAS
VII TENANCINGO	PRI-PVEM	ROBERTO ESPRIDION SANCHEZ POMPA	MONICA MARIA ARGUELLES PEREZ
VIII SULTEPEC	PRI-PVEM-NA	ARIEL VALLEJO TINOCO	CLAUDIA SOTELLO COLIN
IX TEJUPILCO	PRO	LEONARDO BENITEZ GREGORIO	ANTONIO VALADEZ ORIVE
X VALLE DE BRAVO	PRI-PVEM	GABRIEL OLVERA HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO CAMARGO ESTEVEZ
XI SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	PRI-PVEM-NA	JOSE IGNACIO RICARDO LECHUGA	NANCY AMERICA MIRON SUAREZ
XII EL ORO	PRI-PVEM	DORA ELENA REAL SALINAS	MARIA ELENA MONTAÑO MORALES
XIII ATLACOMULCO	PRI	FIDEL ALMANZA MONROY	ESTEFANY CECILIA MIRANDA SANCHEZ
XIV JILOTEPEC	PRI-PVEM	MARLON MARTINEZ MARTINEZ	DIANA PATRICIA MEJIA JASSO
XV BOTLHUACUA	PRI-NA	ELDA GOMEZ LUGO	VIOLETA CRUZ SANCHEZ
XVI ATIZAPAN	PAN	ANA MARIA BALDERAS TREJO	MARIA GUADALUPE JIMENEZ SANCHEZ
XVII HUIXQUELUCAN	PRI-PVEM-NA	JUAN JAFFET MILLAN MARQUEZ	ADRIANA RIVERA PONCE
XVIII TLALNEPANTLA	PRI-PVEM-NA	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO	VICENTE CESERA SOTO
XIX CUATITLAN	PRI-PVEM-NA	MARTHA ELVIA FERNANDEZ SANCHEZ	YESERIA BARRON LOPEZ
XX ZUMPANGO	PRI-PVEM-NA	ENRIQUE ALDENCIO MAZUTTI DELGADO	MARIA GUADALUPE QUEZADA ZAMORA
XXI ECATEPEC	PRI	JUAN MANUEL GUTIERREZ RAMIREZ	MARIA GUADALUPE ROLDAN MARQUEZ
XXII ECATEPEC	PRI-PVEM-NA	JOSE ALFREDO TORRES HUITRON	ROSA KARINA DUARTE TELLEZ
XXIII TEXCOCO	PRI-PVEM-NA	MARIA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	ANA KAREN VALLEJO REYES
XXIV NEZAHUALCOYOTL	PRI-PVEM-NA	JESUS RICARDO ENRIQUEZ FUENTES	ANA LUISA PEREZ RAMIREZ
XXV NEZAHUALCOYOTL	PRI-PVEM-NA	JAMIE SERRANO CEDILLO	SILVA LARA CALDERON
XXVI NEZAHUALCOYOTL	PRI-PVEM-NA	HECTOR PEDROZA JIMENEZ	MARGARITA SANTANA GONZALEZ
XXVII CHALCO	PRI-PVEM-NA	LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA	OLIVA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ
XXVIII ANECAMECA	PRI-PVEM-NA	JUAN DEMETRIO SANCHEZ GRANADOS	ELSA DODANIM BAUTISTA LOPEZ
XXIX NAUCALPAN	PRI-PVEM-NA	DAVID PARRA SANCHEZ	JOSE REYES MENDOZA SANCHEZ
XXX NAUCALPAN	PRI-PVEM-NA	SERGIO MANCILLA ZAYAB	MARINA ALMANZA MENDOZA
XXXI LA PAZ	PRI-PVEM	NARCISO HINOJOSA MOLINA	CLAUDIA VINETTE TREJO ALFARO
XXXII NEZAHUALCOYOTL	PRO	EPIFANIO LOPEZ GARNICA	FRANCISCO GOMEZ ALTAMIRANO
XXXIII ECATEPEC	PRI	AARON URSSINA BEDOLLA	JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ
XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	PRI-PVEM-NA	HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS	KAREN BECERRIL CADENA
XXXV METEPEC	PRI-PVEM-NA	DAVID LOPEZ CARDENAS	MARIA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
XXXVI VILLA DE CARBON	PRI-PVEM-NA	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	KARLA ARIZU RAMIREZ
XXXVII TLALNEPANTLA	PRI-PVEM-NA	AMADOR MONROY ESTRADA	JORGE MARQUEZ VAZQUEZ
XXXVIII COACALCO	PRI-PVEM	ISRAEL REYES LEDESMA MAGARA	Laura Ivonne RUIZ MORENO
XXXIX OTUMBA	PRI-NA	FELIPE BORJA TEXOCOTITLA	CARLA LIBERTAD DOMINGUEZ DEL RIO
XL IXTAPALUCA	PRI-NA	ARMANDO CORONA RIVERA	ADA MONTAÑO GRANADOS
XLI NEZAHUALCOYOTL	PRO	ARMANDO SOTO ESPINO	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el recurso, pero infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE CONFIRMA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA; EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 02263/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO